POLÍTICA ANTISOBORNO

Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

1. Declaración de la Organización

CORAZA SEGURIDAD CTA es una cooperativa de vigilancia y seguridad privada conformada por asociados que, en su doble calidad de aportantes y gestores, desarrollan actividades de vigilancia fija, móvil, escolta y servicios conexos.

La organización reconoce que su operación implica una interacción permanente con clientes, proveedores, cooperados, autoridades y comunidades, lo que exige un comportamiento íntegro, transparente y libre de cualquier forma de soborno.
En coherencia con los principios cooperativos, la misión institucional y las obligaciones legales del sector, CORAZA adopta esta Política Antisoborno, que constituye un pilar fundamental del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

2. Cumplimiento Legal y Normativo

CORAZA SEGURIDAD CTA se compromete a cumplir estrictamente con:

- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2195 de 2022 – Artículo 9 (obligatoriedad del PTEE).Circular 20251000000035CS – Lineamientos PTEE para el sector de vigilancia.
- Código Penal Colombiano (soborno, corrupción privada, cohecho, fraude).
- NTC ISO 37001:2016 – Sistema de Gestión Antisoborno.
- Decreto 1081 de 2015 y Decreto 830 de 2021 (PEP).
- Estatutos y reglamentos internos de la cooperativa.

Ninguna actividad, contrato, trámite o relación comercial podrá desarrollarse mediante prácticas que vulneren la integridad, la transparencia o la legalidad.

3. Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Dirección de CORAZA SEGURIDAD CTA:

- Declara tolerancia cero frente al soborno, en cualquier modalidad, directa o indirecta.
- Asigna los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para implementar, mantener y mejorar el Sistema Antisoborno.
- Garantiza la independencia, autoridad y acceso a la información del Oficial de Cumplimiento PTEE.
- Respalda las decisiones del Comité de Ética y Transparencia, especialmente en investigaciones internas.
- Promueve una cultura de integridad, transparencia y legalidad en todos los niveles de la organización.
- Se compromete a no permitir represalias contra quienes reporten de buena fe sospechas de soborno.

- Revisa y actualiza esta política cuando existan cambios normativos, riesgos emergentes o necesidades operativas.

4. Prohibición Absoluta de Soborno

CORAZA SEGURIDAD CTA prohíbe de manera estricta:

- Ofrecer, prometer, entregar o autorizar ventajas indebidas.
- Solicitar, aceptar o recibir beneficios indebidos.
- Realizar pagos de facilitación, agilización o “aceite”.
- Utilizar intermediarios, terceros o contrapartes para encubrir sobornos.
- Participar en esquemas que oculten beneficiarios finales o actividades ilícitas.
- Realizar contribuciones políticas o donaciones con fines de influencia indebida.
- Manipular información, documentos o procesos para obtener ventajas.

Esta prohibición aplica a todos los cooperados, contratistas, proveedores, aliados y cualquier tercero que actúe en nombre de CORAZA.

5. Reglas para la Interacción con Autoridades

Toda interacción con autoridades debe:

- Ser transparente, documentada y verificable.
- Realizarse únicamente por personal autorizado.
- Evitar cualquier ofrecimiento, promesa o entrega de beneficios indebidos.
- Cumplir con los procedimientos internos del PTEE.
- Ser registrada cuando corresponda (visitas, trámites, reuniones, inspecciones).

Está prohibido:

- Intentar influir indebidamente en decisiones administrativas.
- Ofrecer pagos, regalos o atenciones a funcionarios públicos.
- Utilizar intermediarios para obtener ventajas ilegítimas.

6. Reglas para Regalos, Atenciones y Hospitalidades

CORAZA establece que:

- Se prohíbe entregar, solicitar o aceptar regalos, atenciones, invitaciones o beneficios que puedan influir o aparentar influir en decisiones laborales o comerciales.
- Solo se permiten atenciones de cortesía de bajo valor, previamente autorizadas y registradas.
- Todo regalo o atención debe cumplir con:
 - Legalidad
 - Transparencia
 - Moderación
 - Registro obligatorio
 - Aprobación del Oficial de Cumplimiento cuando aplique

Se prohíben expresamente:

- Regalos en efectivo o equivalentes.
- Invitaciones lujosas o viajes no relacionados con actividades laborales.
- Atenciones ofrecidas durante procesos de contratación, licitación o auditoría

7. Prohibición de Pagos de Facilitación

CORAZA SEGURIDAD CTA prohíbe de manera absoluta:

- Pagos para acelerar trámites.
- Pagos para evitar sanciones o inspecciones.
- Pagos para obtener permisos, licencias o certificaciones.
- Pagos para influir en decisiones de autoridades o terceros.

Cualquier solicitud de este tipo debe ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

8. Consecuencias Disciplinarias y Legales

El incumplimiento de esta política puede generar:

- Sanciones disciplinarias internas.
- Terminación de contratos laborales o comerciales.
- Reportes a autoridades competentes.
- Acciones civiles, administrativas o penales.
- Inclusión en listas internas de inhabilidades

CORAZA no tolerará excusas basadas en presión comercial, metas, urgencias operativas o instrucciones de terceros.

9. Obligación de Reportar

Todo cooperado, trabajador o tercero debe reportar de buena fe:

- Intentos de soborno
- Solicitudes indebidas
- Conductas sospechosas
- Pagos irregulares
- Regalos no autorizados
- Interacciones inusuales con autoridades

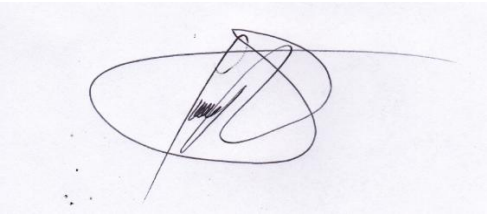
El canal de denuncias garantiza:

- Confidencialidad
- Protección al denunciante
- Prohibición de represalias

10. Vigencia y Divulgación

Esta política es vigente a partir del 15 de marzo de 2026 su aprobación por la Alta Dirección y será:

- Publicada en los medios institucionales.
- Socializada con todo el personal.
- Incorporada en contratos con proveedores y terceros.
- Revisada anualmente o cuando existan cambios relevantes.



Ing. FRANCISCO JAVIER ARANGO CARMONA
Representante Legal
Fecha de Revisión y Actualización: Revisada agosto 2026

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación del documento	15/03/2026